

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 28 de Octubre de 1912

Número 1796

Poder Ejecutivo.

Presidente de la República,

Belisario Porras.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILOS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste.—No. 195.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central Número.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. No. 7.

Secretario de Fomento,

RAMON F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Primer piso, Avenida Central. Casa particular.

EDUVINA A. DE AROSEMENA.

EDITOR OFICIAL.

El Director de la Central número 37.

Telegrafos,

en uso de su fact.

MANENTE.

Artículo 10.—Los publicados en la Gaceta, el nombre, considerarán oficialmente. Carmen para los efectos legales y legatista, jefe de la Oficina de Hacienda y Justicia, Esmeralda de Gobierno y Justicia, puesto de Tel. Enrique L. Hurtado.

de la Oficina.

AVISO.

Artículo 11.—La Tesorería General de la República, en el mes de Julio de 1912, a razón de centésimos de balboa (B.

Artículo 12.—El Jefe de la Oficina de Hacienda y Justicia, en el mes de Agosto de 1912.

J. M. Alzamora.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

se complacerá en recibir a sus amistades todos los días, de cuatro a cinco de la tarde.

En los días Sábados, de tres a cinco de la tarde recibirá a las personas que tengan alguna queja que presentar, petición que hacer, o cualquiera otra gestión relacionada con el servicio público. Los jueves de cada semana, de tres a cinco de la tarde, los dedica a los miembros del Cuerpo Diplomático y Consular que tengan a bien visitarlo.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial, sobre las siguientes bases de pago anual:

Por un año 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chiriquí a B. 0.75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe.

J. M. Alzamora

Contenido

PODER LEGISLATIVO.

Dignatarios a la Asamblea Nacional 3803

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional celebrada el día 17 de Octubre de 1912 3803

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional celebrada el día 18 de Octubre de 1912 3804

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional celebrada el día 19 de Octubre de 1912 3805

Informes de Comisión 3806

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Decreto número 61 de 1912, de 7 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento 3807

Decreto número 62 de 1912 de 8 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos 3807

Decreto número 63 de 1912 de 8 de Octubre, por el cual se hacen dos nombramientos en la Dirección General de Estadística 3807

Decreto número 64 de 1912 de 9 de

Octubre, por el cual se suspende la ejecución de varias obras públicas y se declaran insubsistentes algunos nombramientos 3807

Decreto número 65 de 1912 de 9 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento 3807

Decreto número 66 de 1912 de 11 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento 3807

Decreto número 67 de 1912, de 14 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento 3807

Decreto número 68 de 1912 de 14 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en interinidad 3807

Decreto número 69 de 1912 de 14 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos en la Secretaría de Fomento 3807

Decreto número 70 de 1912 de 15 de Octubre, por el cual se hacen dos nombramientos en la Secretaría de Fomento 3807

Decreto número 71 de 1912 de 15 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento 3807

Decreto número 72 de 1912 de 18 de Octubre, por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos 3807

Resolución número 89 de 8 de Octubre de 1912 3808

Resolución número 90 de 10 de Octubre de 1912 3808

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, en días 19, 21, 22 y 23 de Octubre de 1912 3808

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

Decreto número 127 de 15 de Octubre de 1912, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante 3808

Decreto número 128 de 15 de Octubre de 1912, por el cual se declara insubsistentes varios nombramientos y se llenan las vacantes 3808

Decreto número 129 de 17 de Octubre de 1912, por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos y se llenan las vacantes y se hace una promoción 3809

Decreto número 130 de 19 de Octubre de 1912, por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos, se llenan las vacantes y se aprueban dos empleos 3809

PROVINCIA DE PANAMA.

JUZGADO DEL CIRCUITO.

Relación del estado de los negocios radicados en el Juzgado 1o. del Circuito de Panamá durante el mes de Abril de 1912. (Continúa) 3809

PROVINCIA DE COLON.

Agencia Postal.

Estado de Caja de la Agencia Postal de Colon, en el mes de Julio de 1912 3809

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

AGENCIA POSTAL.

Estado de Caja de la Agencia Postal de Bocas del Toro, durante el mes de Agosto de 1912 3809

PROVINCIA DE CHIRIQUI.

NOTA DEL CIRCUITO.

Rel. en nominal de las escrituras públicas otorgadas en la Notaría del Circuito de Chiriquí, durante el mes de Septiembre de 1912 3810

Poder Legislativo.

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Presidente, Dn. JUAN B. SOSA.

1r. Vicepresidente, Dn. NICOLAS JUSTINIANI.

2o. Vicepresidente, Dn. ABELARDO CARLES.

Secretario, Dn. ANTONIO ALBERTO VALDES.

Sub-Secretario, Dn. ANIBAL MARTINEZ.

ACTA.

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional celebrada el día 17 de Octubre de 1912.

(Presidencia del H. D. Sosa.)

A las 2.30 se llama a lista por orden de la Presidencia y existiendo el quorum reglamentario se abre la sesión. Dejan de contestar a lista los Diputados Adames, Bermúdez y Uribe, y de asistir los Diputados Alvarado, David, Goyría, Herrera y Obarrío, todos con excusa legal.

Se da lectura al acta de la sesión del día 16 y se firma la correspondiente al 16 del actual.

Se da lectura al orden del día y antes de procederse con lo en él dispuesto, el Diputado Alvarado Víctor Manuel, pide se repita el todo de la proposición del Diputado Alzamora. Después de leído lo conducente, manifiesta que en el acta leído no hay constancia de que él había apelado de la Resolución Presidencial y que así debe hacerse, consistir. El Diputado Henríquez protesta de que el Diputado Correa le haya regalado y que no figura lo dicho por él en el acta que acaba de leerse, lo cual debía introducirse en ella. Estas modificaciones han sido introducidas en el acta en referencia.

El Diputado Pinilla devuelve con informe al Mensaje del Poder Ejecutivo, número 1o. de 30 de Septiembre último en el cual hace objeciones parciales al proyecto de ley "por la cual se establecen unas prohibiciones".

El Diputado García A. devuelve también el proyecto de ley "sobre fomento a la Agricultura Nacional, en las Provincias de Veraguas, Los Santos y Coclé, por el sistema de riego artificial permanente", el cual fue entregado por equivocación a la Comisión de Mejoras Materiales de la cual es el Presidente.

Se abre el primer debate del proyecto de ley "por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo".

Su autor lo sustenta y sometido a votación secreta, según informan los 3809 escrutadores Diputados Thils y Fran-

GECETA OFICIAL

3804

to da el resultado siguiente: 17 balotas blancas contra 6 negras. Pasa en comisión a la de Mejoras Materiales con 5 días de término.

El Diputado Ocaña F. protesta.

El Diputado Adames imprueba también que el proyecto de que se trate pase al estudio de la Comisión de Mejoras Materiales. La Presidencia acogió la indicación del Diputado Adames y dispone pasarlo en comisión al Diputado Carles con 5 días de término.

Se abre a debate el proyecto de ley "por la cual se ordena la construcción de unas líneas telegráficas"; uno de sus autores (D. Moreno) lo sustenta y explica la razón, que ha tenido para presentarlo y pide a los colegas la den su voto. En debate, es aprobado en votación secreta siendo escrutadores los Diputados Alvarado Víctor Manuel y Adames con 18 balotas blancas contra 5 negras y pasa en comisión a la de Mejoras Materiales.

Se abre el debate del proyecto de ley "por la cual se conceden 2 auxilios"; se aprueba en votación secreta por 19 balotas blancas contra 2 negras según manifestaron los escrutadores Meléndez y Henríquez, pasando en comisión a los Diputados Pinilla y Obaldía Jovane con 5 días de término.

Se abre la discusión de la parte resolutive del informe del Diputado Adames. El Diputado Henríquez pide se vote por partes y que se cite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que ilustre el debate; que los miembros del Cuerpo de Policía eran los más perjudicados y que no darta su voto a tal proposición.

El mismo Diputado (Henríquez) después de hacer leer nuevamente la parte resolutive, propone:

Aplicase la discusión de la parte primera de la Resolución que acaba de leerse hasta la sesión del sábado 19 y cese al señor Secretario de Hacienda para que concurra a dicha sesión.

El Diputado Adames no se opone a la proposición y dice en cambio combatirá la sinrazón que asiste al autor del proyecto y al defensor de la ley. Decreto Orgánico del Cuerpo de Policía No. 16 de 2 de Septiembre de 1898 en su artículo 200, lee también el artículo 201, también lee además varias Decretos expedidos por sendos Presidentes.

El Diputado Henríquez dice que no quiere defender los actos públicos de la Administración pasada pero que cree que se debe suspender la discusión hasta tanto el señor Secretario de Hacienda y Tesoro actual no concurra a la sesión a explicar en el debate dicho proyecto y de acuerdo con su proposición, que la Asamblea en Justicia debe reponer la sesión y que se exija responsabilidad a los culpables y termina pidiendo a la Asamblea que aplaque la discusión.

El Diputado Adames modifica así:

El Secretario de Gobierno y Justicia.

El mismo Diputado Adames sustenta su proposición modificativa explicando el motivo que para ello ha tenido.

El Diputado Carles al estar para votar en modificación manifiesta que debe ser con ambos Secretarios.

La proposición en resumen quedó aprobada y adoptada en la forma siguiente:

Aplicase la discusión de la resolución con que termina el informe que acaba de leerse hasta la sesión del

sábado 19 y cese a los señores Secretarios de Hacienda y Tesoro y de Gobierno y Justicia para que concurran a dicha sesión.

Sufre también primer debate el proyecto de ley "sobre protección a la industria de hilados y tejidos de algodón".

Es aprobado una vez cerrada la discusión y la Presidencia ordena pasarlo en comisión al Diputado Henríquez con 5 días de término.

Se da lectura a un memorial firmado por el señor J. A. Ferguson en el que pide a la Asamblea vote una partida de 1,500.00 balboas para comprarle unos mil quinientos folios en español y quinientos en inglés elaborados por el y en el cual figuran varias personas connotadas de la actual Administración así como también descripciones de la República de Panamá. Pasa en comisión a los Diputados Alzamora y Pinilla con 5 días de término.

Se da igualmente lectura a un informe de comisión del Diputado Uriola y la Presidencia una vez aprobado ordena que el proyecto de ley a que dicho informe se refiere sea puesto en el orden del día de la sesión siguiente.

Lee un memorial suscrito por los señores Rómulo de Alba y Esteban doña Alberta Alba de Alba en el que solicitan de la Asamblea que dicte una ley por la cual los resarzan de los daños sufridos en una casa de su propiedad con motivo de la pavimentación de las calles y desagües construidos por la "Isthmian Canal Commission".

La Presidencia dispone pasarlo en comisión a los Diputados Justiniani y Bermúdez con 5 días de término.

Se da lectura a un memorial suscrito por el señor Gral. Esteban Fuentes en el que solicita de la Honorable Asamblea Nacional que expida una ley aumentándole el sueldo que hoy devenga pues por el aumento de su familia y ser hoy por hoy la vida más cara que en tiempos en que le asignaron el sueldo no le alcanza para los gastos más precisos de la existencia. La Presidencia ordena pasarlo en comisión con 5 días de término al Diputado Goytia.

En el curso de la sesión el Diputado Arosemena Constantino, devuelve con informe el proyecto de ley "por la cual se aprueba un convenio de arbitraje con el Reino de España".

Se suspende la sesión por haberse agotado el orden del día a las 4.30 p. m.

El Presidente,

Juan B. Sosa.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

ACTA

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional celebrada el día 18 de Octubre de 1912.

(Presidencia del Honorable Diputado Sosa)

A las 2.30 de la tarde se abre la sesión con asistencia del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, se llama a lista y dejan de contestar a ella los Diputados Alvarado David, y Alvarado Víctor Manuel, excusados legalmente. Habiendo en consecuencia, el quorum reglamentario, se da lectura al acta de la sesión anterior, firmándose la correspondiente al día 17 del

Se da cuenta del orden del día y de conformidad con lo en él dispuesto se abre a tercer debate el proyecto de ley "sobre reorganización del servicio de correos y Telégrafos". Puesto en discusión el señor Secretario de Hacienda y Tesoro propone:

"Vuelva a 2o. debate el proyecto de ley que acaba de leerse y llámese al Secretario de Gobierno y Justicia para que tome parte en la discusión en la sesión de mañana".

El Secretario mencionado sustenta su proposición la que resulta aprobada.

En segundo debate el proyecto de ley "por la cual se autoriza al Ejecutivo para contratar un empréstito" su sustenta. Sometido a votación secreta, es aprobado por 23 balotas blancas contra 3 negras según informaron los escrutadores Diputados Herrera, Pinilla, Pasa en comisión al Diputado Carles con 2 días de término.

Se da lectura a un memorial del señor Pablo Barés en el cual pide el arroyo de la H. Asamblea para el establecimiento de Tenerías y Curtiembres en la República. La Presidencia dispuso pasarlo en comisión a los Diputados Vázquez L. y Thils con cinco días de término.

Se lee un informe de comisión del Diputado Pinilla referente al proyecto de ley "por la cual se establecen algunas prohibiciones, se somete a discusión la parte resolutive que dice así:

Decláranse fundadas las objeciones parciales hechas por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley por la cual se establecen unas prohibiciones y en consecuencia, vuelva dicho proyecto a segundo debate para hacerse las modificaciones que en pliego separado se acompañan, tanto para los artículos 1o. y 2o. como para el artículo 4o."

Sometida a votación secreta la anterior resolución resulta aprobada con 18 balotas blancas contra 4 negras según informan los escrutadores Diputados Goytia y Carles. Queda para darlo segundo debate en la sesión de mañana.

Se da lectura a la renuncia que del puesto de Subsecretario de esta Corporación presenta el señor don Fabricio A. Arosemena en la cual da al mismo tiempo las gracias por la distinción de que fue objeto.

El Diputado Justiniani pide la palabra y propone:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Fabricio A. Arosemena del cargo de Subsecretario de la Asamblea, y señásele al día 21 para nombrar la persona que deba reemplazarlo."

En consideración la anterior proposición el Diputado Henríquez la modifica de la manera siguiente:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Fabricio A. Arosemena del cargo de Subsecretario de la Asamblea y procedase a la elección de la persona que deba reemplazarlo."

Sustenta su modificación diciendo que se trata del servicio interno de la Asamblea y que por consecuencia debe procederse a la elección inmediatamente.

El Diputado Quinzada apoya la modificación y se expresa en términos honorables hacia la persona del Subsecretario señor Arosemena, quien dice, es un excelente cumplido, cumplidor exacto y capaz de sus obligaciones.

En discusión la proposición con la modificación, es aprobada y la Presidencia pone en receso la Asamblea

para acordar candidato para el puesto que queda vacante. Se reanuda la sesión, se procede a la elección y la votación da el resultado siguiente, según informe de los Diputados Alzamora y Meléndez:

Por el señor Aníbal Martínez, 22 votos.

Por el señor Benjamín Quintero A. 2 votos

En blanco, 1 voto.

Total, 25 votos.

Veinticinco (25) votos, igual al número de votantes.

En vista del resultado de la votación la Corporación declara electo su Subsecretario al señor Aníbal Martínez.

El Diputado Adames presenta un proyecto de ley "sobre moral administrativa".

El Diputado Alzamora pide se le dé primer debate al proyecto presentado y en consecuencia propone: "Dése primer debate al proyecto que acaba de presentar el Diputado Adames" lo cual se hace. El Diputado proponente sustenta su proyecto y puesto en discusión es aprobado. Pasa en comisión a los Diputados Bermúdez y Ocaña F. éste se excusa y manifiesta que es enemigo del citado proyecto; el Diputado Justiniani pide la comisión pero la Presidencia acuerda que pase al Diputado Bermúdez, solamente.

Se lee un memorial del Director de la Orquesta Nacional en el cual renuncia a cobrar por el toque en el Teatro el día de la posesión del Presidente de la República Dr. Belisario Porras.

La Presidencia ordena contestar la referida nota dando las gracias al expresado Director

Se lee otro memorial del señor Tomás Arias, relacionado con el Teatro Variedades y pasa en comisión al Diputado Adames con 5 días de término.

También se da lectura a otro memorial de varios vecinos de Chimán pidiendo locales para escuelas. Pasa en comisión a la de Mejoras Materiales.

Se lee un memorial de varios vecinos del pueblo de Gorgona solicitando tierras para trasladarse a ellas toda vez que las que habitan van a ser inundadas por las aguas del Canal. Pasa en comisión a los Diputados Justiniani, Alzamora y Herrera con 15 días de término. El Diputado Herrera propone:

Reconsiderese la proposición del Diputado Adames de 25 de Septiembre sobre suspensión del curso del proyecto de ley "sobre construcción de un puente sobre el "Río Caldera" en la Provincia de Chiriquí". Sustenta su modificación diciendo que es sumamente urgente considerar el proyecto de ley que presenta sobre construcción del puente en el "Río Caldera", que es inaplazable y que debe darse en comisión este proyecto a la de Mejoras Materiales y que además el precedente de pasar los proyectos a dicha comisión ha sido quebrantado otras veces con otros proyectos los cuales cita, y termina pidiendo que en Justicia debe considerarse el proyecto. El Diputado Arosemena, Aruimédes combató la proposición del Diputado Herrera. El Diputado Quinzada habla también y pide a la Presidencia que resuelva el para reconsiderar la proposición es necesario solamente la mayoría absoluta o las dos terceras partes.

La Presidencia resuelve que es necesario las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea.

El Diputado Adames combate la proposición y el Diputado Herrera la defiende de nuevo.

El mismo Diputado Adames dice que se opone rotundamente a que la proposición sea aprobada y dice que el Diputado Herrera debe tener calma y contar primero con el dinero suficiente para emprender obras públicas. El Diputado Herrera hace uso de la palabra nuevamente y abunda en las mismas razones aducidas anteriormente. La proposición es aprobada y pedida la rectificación por el Diputado Adames; resulta negada.

El Diputado Adames presenta la siguiente proposición:

"Pídase por la Presidencia al señor Secretario de Gobierno y Justicia informe sobre el nombramiento de Archivero y Bibliotecario de la Asamblea Nacional."

La Presidencia dispuso pedir lo solicitado por el Diputado Adames.

Se levantó la sesión a las 4.30 p. m.

El Presidente, Juan B. Sosa.

El Secretario, Anto. Alberto Valdés.

ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la Honorable Asamblea Nacional el día 19 de Octubre de 1912.

(Presidencia del Honorable Diputado Sosa.)

En la ciudad de Panamá, a las dos y treinta minutos de la tarde del día 19 de Octubre de 1912, se reunió en el salón de costumbre la Asamblea Nacional.

Se llama a lista y dejan de contestar a ella los Diputados Alvarado David, Alvarado Víctor Manuel, Correa Mauricio Mario, Herrera Rosendo, Obaldía Jován, José de Thils Benigno y Uribea Ciro L.

Comenzó la sesión con la asistencia del Secretario de Gobierno y Justicia y entran en ese momento los Diputados Alvarado David, Alvarado V. M., Correa, Herrera, Obaldía Jován, Thils y Uribea.

Con el quorum reglamentario el señor Presidente declara abierta la sesión.

Se lee el acta de la sesión anterior y es aprobada sin modificación, firmándose la correspondiente al día diez y siete de los corrientes.

Se da cuenta del orden del día y en cumplimiento a lo en él estipulado se procede a dar segundo debate al proyecto de ley "por la cual se hacen unas prohibiciones".

En discusión dicho proyecto, pide la palabra el Diputado Correa y propone: "Suspendase la discusión del presente proyecto hasta que esté presente el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro".

Suspenso su proposición, diciendo que en la sesión anterior el Diputado Henríquez manifestó que debía presenciar la discusión el señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Diputado Carles pide la palabra y modifica así:

"y al Diputado Pinilla autor de las modificaciones introducidas al proyecto".

El Diputado Carles sustenta su modificación, la cual puesta en discusión es aprobada.

En este momento entra el Secretario de Hacienda y Tesoro. Se pone en segundo debate el proyecto de ley "sobre reorganización del servicio de Correos y Telégrafos". En discusión los artículos 1.º y 2.º.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia pide la palabra y propone:

Suspendase el segundo debate del proyecto de ley "sobre reorganización del servicio de Correos y Telégrafos" hasta la sesión del 22 de los corrientes.

La sustenta y manifiesta entre otras cosas que el Poder Ejecutivo no tiene conocimiento del proyecto que se discute, y que con el fin de hacer su estudio es que pide se suspenda el debate del mencionado proyecto.

El Diputado Henríquez adiciona la proposición anterior de la manera siguiente:

"Y pásesele copia de dicho proyecto al señor Secretario de Gobierno y Justicia".

En consideración la proposición modificada es aprobada; y la Presidencia ordena pasar la copia en referencia.

Se pone en segundo debate el proyecto de ley "sobre fomento de la Agricultura Nacional en las Provincias de Veraguas, Los Santos y Coclé por el sistema de riego artificial".

En discusión el artículo 1.º, el Diputado Quinzada pide la palabra para apoyar el proyecto, el cual defiende manifestando a la vez que sabe que algunos se han alarmado de que se destine para poner en acción esa ley, una suma considerable de dinero y que, esa es la causa única porque se le combatirá, pero que atendiendo al valor que adquirirán las tierras regadas, más tarde compensará los gastos que hoy se ocasionen. Cerrada la discusión es aprobado.

El Diputado Herrera propone:

"Reconsidérese el artículo que acaba de aprobarse", y con varias razones sustenta su proposición y dice que él lo que busca con la reconsideración es incluir a Chiriquí.

El Diputado Quinzada dice, que no dará su voto a la reconsideración del artículo por incluir a Chiriquí, pues no cree que esta Provincia se encuentre en las mismas condiciones que las de que trata la ley.

El Diputado Herrera defiende su proposición aduciendo razones de necesidad de la irrigación para dicha Provincia y excita al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, presente, para que como conocedor de aquella región haga una ligera explicación de la topografía de la referida Provincia, pues sabe que dicho Secretario ha escrito artículos en periódicos señalando esta medida como conveniente para Chiriquí.

El Secretario de Hacienda y Tesoro toma la palabra y para complacer al Diputado Herrera hace una ligera explicación. Dice que las aguas de los ríos del país van hacia el mar con suma rapidez sin regar convenientemente las tierras de la República.

La proposición es aprobada y el Diputado Quinzada pide su rectificación, verificada la cual resulta negada.

Se continúa la discusión y son aprobados textualmente los artículos

1.º y 2.º. El 3.º aprobado, después de pedir el Diputado Henríquez se leyera nuevamente. Al discutirse el 4.º, el Diputado Quinzada defiende el artículo dice que como él es condicional, no podrá alegarse escasez de recursos, pues ello está previsto. Los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º y 12.º son aprobados sin ninguna modificación. Al discutirse el artículo 13 es modificado por el Diputado Quinzada de la manera siguiente:

Artículo 13. En las regiones o territorios que topográficamente se dejan demarcados en el artículo . . . y que han de servir de campo de verificación de los estudios técnicos, el Gobierno hará poner en estricta vigencia por medio de Decreto respectivo, cuando se dé comienzo a la obra de regadío, reglas que establezcan: 1.º. Que los terratenientes, a cualquier título que lo sean, de los que la ley reconoce, se mantengan en el goce tranquilo y continuado de la tierra, que poseen bajo el fuero de lo "que se posea a tiempo de la vigencia del Decreto," siempre que dichos terrenos o posesiones estén cautivados bajo cerca que indique el ánimo de poseer en firme, o fue aunque no estén cercados, se hallen clara y precisamente demarcados en los respectivos títulos de posesión; 2.º. Que los terratenientes no cometan actos de expansión territorial alguna en terrenos libres, adyacentes, so pena de pagar fuerte multa por infracción, y ser despojados administrativamente y sumariamente del terreno o predio objeto de la expansión; 3.º. Que el Gobierno no otorgue, desde la fecha del Decreto en adelante, concesión de los terrenos baldíos o indultados, ordenando que se archiven indefinidamente toda petición de terrenos hasta que la Asamblea legisle con mayor acierto sobre la materia."

Sustenta su modificación, la que es aprobada y adoptada.

Los artículos 14 y 15 son aprobados; y en discusión el 16 que dice así:

"Artículo 16. Inmediatamente después de sancionada esta ley, el Poder Ejecutivo dispondrá que se practique un trabajo preliminar de inspección sobre el terreno demarcado, especialmente en las fuentes superiores de los ríos utilizables por su caudal de aguas; trabajo que se hará por un ingeniero y uno o más ayudantes, según lo requiera el Gobierno, a quienes se pagará un salario mensual y una asignación adicional para alimentos y vehículos de transporte, prestándoles los demás auxilios que puedan serles necesarios. El Gobierno queda autorizado para contratar los servicios del ingeniero y de los ayudantes, siempre que no llegue a conseguirlos a salario fijo."

Es modificado por el Diputado Henríquez de la manera siguiente:

"Artículo 16. Inmediatamente después de sancionada esta ley, el Poder Ejecutivo dispondrá, si los recursos del Fisco lo permiten, que se practique un trabajo preliminar de inspección sobre el terreno demarcado, especialmente en las fuentes superiores de los ríos utilizables por su caudal de aguas; trabajo que se hará por ingeniero y uno o más ayudantes, según lo requiera el Gobierno, a quienes se pagará un salario mensual y una asignación adicional para alimentos y vehículos de transporte, prestándoles los demás auxilios que puedan serles necesarios. El Gobierno queda autorizado para contratar los servicios del ingeniero y de los ayudantes, siempre que no llegue a conseguirlos a salario fijo."

El Diputado Quinzada dice que a su juicio la modificación es innecesaria porque los artículos anteriores prevén lo que el Diputado Henríquez introduce.

El Diputado Henríquez defiende su modificación. El Diputado Quinzada

vuelve a tomar la palabra manifestando otra vez en contra de la modificación del Diputado Henríquez.

El Diputado Henríquez insiste en que se apruebe su modificación.

El artículo así modificado es aprobado y adoptado.

El artículo 17 es aprobado.

El artículo 18 es aprobado en votación secreta y el resultado de que dan cuenta los escrutadores Diputados Carles y Herrera es el siguiente: 19 blancas y 1 negra.

El artículo 19 es aprobado.

Agotada la parte dispositiva el Diputado Franco presenta este artículo nuevo:

"Artículo . . . El Estado no pagará indemnización ninguna a los dueños, propietarios, meros tenedores o usufructuarios de fincas, terrenos o predios por donde se estableciere la servidumbre pública de las aguas para el riego, siempre que la indemnización provenga o pueda provenir de la ocupación y construcción de las obras necesarias para establecer los regadíos, ni por las operaciones que se ejecuten en relación con dicha obra."

El Diputado Quinzada pide la palabra y manifiesta que quizá no ha comprendido el alcance del artículo y aduce otras razones, y termina pidiendo se aclare el artículo.

El Diputado Franco pide la palabra para explicar las razones que ha tenido para presentar ese artículo nuevo.

El Diputado Henríquez pide se lea el artículo 33 de la Constitución a lo que se accede.

El Diputado Franco toma nuevamente la palabra y dice que entiende lo que el Diputado Henríquez ha querido significar con la lectura del artículo 33 de la Constitución y que él no tiene interés ninguno en el asunto, sino proveer posibles dificultades al Gobierno con los dueños de las tierras por donde van a hacerse los estudios.

El Diputado Henríquez hace uso nuevamente de la palabra y dice que es bastante inteligente el Diputado Franco para comprender el objeto que ha tenido en hacer leer el artículo 33 indicado, y hace además algunas otras explicaciones tendientes a robustecer las razones de inconstitucionalidad por él aducidas. El artículo resulta negado.

El Diputado Adames propone el siguiente artículo nuevo:

Artículo. El Poder Ejecutivo hará extensivo a las demás Provincias de la República y a medida que los fondos nacionales lo permitan, el beneficio que se concede por la presente ley a las Provincias de Coclé, Los Santos y Veraguas.

En discusión, el mismo proponente lo modifica así:

Artículo. El Poder Ejecutivo hará extensivo a las demás Provincias de la República y a medida que los fondos nacionales lo permitan, el beneficio que se concede por la presente ley, a las Provincias de Coclé, Los Santos y Veraguas."

El señor Secretario de Hacienda y Tesoro pide la palabra y dice que no debía aprobarse en segundo debate ningún proyecto sin anunciarlo éste antes en el orden del día, pues, ésta

era la manera más conveniente para su discusión y la práctica parlamentaria.

El Diputado Presidente dice que opina lo mismo pero que no habiendo disposición ninguna en el reglamento al respecto la práctica establecida.

Se pone en segundo debate el proyecto de ley "por la cual se reintegra una suma".

El Diputado Henríquez pide que se dé lectura por Secretaría al informe presentado por el Diputado Adames, a lo cual accede la Presidencia.

Leído el informe de comisión a que se alude pide la palabra el Diputado Henríquez y manifiesta que en la parte resolutoria del informe hay dos resoluciones: una justa y otra que no lo es; que no es justo tampoco que a los individuos a favor de quienes se ha decretado la gratificación se les niegue su pago, que cree también incorrecto que se destinen otros fondos que no sean los de multas, al Cuerpo de Policía, y sostiene que todos los Decretos que sobre esta materia han venido dictándose por diferentes administraciones son incongruentes.

El señor Secretario de Hacienda y Tesoro pide la palabra y propone:

"Suspéndase la discusión de este asunto hasta el día 23 de los corrientes."

La asamblea y manifiesta que vino al seno de la Asamblea sin tener conocimiento de lo que se iba a tratar y que desea estudiar dicho proyecto.

El Diputado Adames pide la palabra y dice que para complacer únicamente al señor Secretario de Hacienda y Tesoro dará su voto afirmativo a la proposición; hace una relación referente a la creación del fondo de auxilios y gratificaciones, y cita algunos artículos del Decreto No. 53 Orgánico del Cuerpo de Policía.

Aprobada la proposición, se suspende la sesión a las 4:30 p. m.

El Presidente,

Juan B. Sosa.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdes.

INFORMES DE COMISION

Honorables Diputados:

Estudiado detenidamente como ha sido el proyecto de ley sobre reorganización del servicio de Correos y Telégrafos presentado a la consideración de la Honorable Asamblea Nacional por el Honorable Diputado don Juan B. Sosa, vuestra Comisión es de opinión que el mencionado proyecto llegue a ser ley de la República, por cuanto que, aparte de que es necesario que la suprema dirección de tales servicios esté en manos del ciudadano Presidente de la República por la gran importancia que en sí encierra, es indiscutible también la conveniencia de separarlos como lo dispone el proyecto que vuestra Comisión ha estudiado; pues, de ese modo podrá darse la dirección inmediata de cada uno de esos ramos a personas de especiales conocimientos, lo cual sería un buen síntoma para esperar la mayoría de esa parte de la administración pública que tanto ha dejado que desear en estos últimos tiempos, y que la prensa local ha venido denunciando en todos los tonos sin haber alcanzado resultado satisfactorio alguno.

Por lo expuesto, vuestra Comisión es de parecer que el proyecto en cues-

tion sufra segundo debate; y en tal virtud os propone:

"Dese segundo debate al proyecto de ley sobre reorganización del servicio de Correos y Telégrafos." Vuestra Comisión.

Panamá, Octubre 10 de 1912.

Nicolás Justiniani.

Abelardo Carles.

Honorables Diputados:

Eufemio Salazar, natural y vecino de Taboga, condenado a seis meses de reclusión y a la pérdida de sus derechos políticos, según sentencia de 8 de Mayo de 1905, dictada por el Juez 30. del Circuito, sentencia confirmada por la Corte Suprema el 8 de Agosto del mismo año, pide en memorial dirigido a la Asamblea que de acuerdo con el artículo 13 de la Constitución se le rehabilite en el uso y goce de sus derechos de ciudadano.

Junto con esta solicitud Salazar acompaña la prueba de que el 24 de Septiembre de 1905 entró al establecimiento respectivo a cumplir la pena que le fue impuesta.

También consta de los documentos anexos al memorial, que Salazar fue puesto en libertad, después de haberse rebajado la tercera parte de la pena, el día 25 de Enero de 1906; y de que ha observado buena conducta.

Por lo expuesto, vuestra Comisión, apoyada en el artículo 91 del Código Penal, os propone:

"Rehabilítase en el uso de sus derechos políticos al señor Eufemio Salazar, natural y vecino de Taboga."

Vuestra Comisión

E. Adames V.

Panamá, Octubre 10 de 1912.

Honorables Diputados:

Como resultado de la Comisión con que fuimos honrados para el estudio de memorial elevado a la Asamblea por el señor Abraham Martínez, sobre establecimiento de una fábrica de tejidos en esta República, nos es altamente satisfactorio presentaros en pliego separado el adjunto proyecto de ley "Sobre protección a la industria de hilados y tejidos de algodón".

En nosotros, y entendemos que en todos y cada uno de nuestros colegas, priva el vehemente anhelo de laborar por el bien patrio. La petición del señor Martínez ofrece propicia oportunidad para dar principio práctico otorgándole la concesión solicitada, a tan noble sentimiento. La industria fabril, después de la agrícola y la pecuaria, son los elementos que cimentan de modo estable, práctico y breve el progreso efectivo de los pueblos. A las dos primeras, que día en día, toman mayor y envidiable incremento, deben Alemania, Estados Unidos, Argentina y otras muchas naciones, el estar hoy a la vanguardia del comercio y ver asegurada de modo definitivo a la sombra de tan beneficios auspicios la paz interior de sus territorios y el bienestar de sus habitantes.

No es la fabricación de "elas, que tal vez pudieran conseguirse a igual costo en el exterior, lo que entraña únicamente el establecimiento que el señor Martínez pretende fundar en esta República.

El cultivo del algodónero que no solo será hecho por Martínez o la empresa por él representada, sino por

cuantos nacionales quieran dedicarse a ello, traerá inmediato y cuantioso beneficio para la parte proletaria del país y ocupación de centenares de brazos que hoy vegetan en lamentable inacción, y son elemento fácil y explotable para los que medran, por desgracia, en la política del país.

La prensa de esta ciudad, por medio de uno de sus más autorizados órganos, el Diario de Panamá, se ha producido acerca de la petición del señor Martínez, en estos términos:

"Empresa como esa proyectada, fábbrica son las que dan impulso vigoroso a las colectividades, las que exponen el progreso y las que constituyen la prosperidad de las naciones.

Y ya que se aproxima la apertura del Canal, cuya obra, directa e indirectamente ha dado vida a los pueblos del Istmo, creemos llegado el momento de iniciar nuevas rutas, de abrir nuevos horizontes."

No dudamos que acogeréis como vuestras las ideas emitidas en este informe, y así sometemos a vuestra deliberación la siguiente proposición:

"Dese primer debate al Proyecto de Ley sobre protección a una fábrica de hilados y tejidos de algodón."

Panamá, 11 de Octubre de 1912.

Honorables Diputados:

Vuestra Comisión,

R. Bermúdez.

José de Obaldía Jované.

Abelardo Carles.

Honorables Diputados:

Las razones expuestas por el Poder Ejecutivo en el mensaje que acompaña el proyecto de ley en que solicita de vosotros autorización para contratar un empréstito son de tal carácter y exhiben con cifras en su apoyo la manera desastrosa como maneja la pasada Administración la Hacienda Pública, que hoy es imposible atender a las erogaciones más apremiantes del servicio.

Por tanto, vuestra comisión os propone:

"Dese segundo debate al proyecto de ley "por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito."

Vuestra Comisión,

Ciro L. Uriola.

Panamá, Octubre 15 de 1912.

Honorables Diputados:

Presentado por el ex-Secretario de Hacienda y Tesoro señor don Aurelio Guardia, vino a la consideración de la Asamblea el proyecto de Ley "por la cual se reintegra una suma." La suma que según el espíritu del proyecto debe reintegrarse es la que el Gobierno ha venido gastando desde 1905 perteneciente al fondo de multas de la policía.

Habiéndose pasado este proyecto en comisión, paso a estudiarlo de la siguiente manera:

Según el artículo 200 del Decreto número 56 de 1898 orgánico del Cuerpo de Policía, "con el producto de las multas y suspensiones, con el valor de objetos encontrados que se lleven a la Estación y que en el término de un año no sean reclamados por sus dueños, y con todas las demás cantidades que por cualquier medio lleguen a la Policía y no tengan aplicación especial, se formará un fondo denominado "Fondo para auxilios y gratificaciones."

La inversión de este fondo está detallada en los incisos 10. 6. 10. del artículo 201 del mismo Decreto.

Pero es el caso, Honorables Diputados, que el Decreto número 13 de 1905 amplió esta inversión ordenando ciertos gastos con imputación al "Fondo de auxilios y gratificaciones". Decreto que a su vez fue adicionado con el número 52 de 19 de Marzo del mismo año, por el cual se ordenaba comprar dos caballos y dos monturas, y se destinaban B. 30.00 mensuales para alimentación de los caballos, todo con imputación al mismo fondo.

Más tarde, en 1909, la Resolución número 2 de 7 de Enero aumentó a 50 y 100 balboas las partidas de B. 25.00 y de B. 50.00 decretadas para gastos extraordinarios de la Policía de Colón y Panamá respectivamente.

Como se ve pues, la inversión del Fondo de auxilios y gratificaciones fué ampliándose en virtud de disposiciones legales, como son los Decretos y Resoluciones que dicta el Poder Ejecutivo. A más de las razones expuestas las que por sí solas bastarían para que vuestra Comisión no diera voto favorable al proyecto, hay otras de pura moral administrativa según se desprende de los siguientes párrafos de la comunicación dirigida por el Habilitado General del Cuerpo al señor Secretario de Hacienda y Tesoro el 3 de Septiembre próximo pasado. Dice así: "Señor Secretario: Con fecha 4 de Octubre del año pasado dije al señor Secretario de Gobierno y Justicia lo siguiente:

"El señor Tesorero General de la República me ha notificado verbalmente que el fondo para auxilios y gratificaciones se ha agotado y aún se han cubierto giros con exceso. Ello era de esperarse que así sucediera toda vez que el Decreto número 13 de 21 de Enero de 1905 y el número 52 de 17 de Marzo del mismo año ampliaron las disposiciones contenidas en el artículo 201 del Decreto número 56 de 2 de Septiembre de 1898, Orgánico del Cuerpo de Policía, aplicando parte de ese fondo para gastos extraordinarios del Cuerpo y aún para compra de bestias, mantención de ellas, aperos, movilización, pintura del Cuartel etc. etc."

No obstante esta comunicación, fechada el 4 de Octubre de 1911, el Gobierno siguió concediendo auxilios y gratificaciones, sin haber un sólo centavo en caja. Esto, y la época y condiciones en que tales auxilios fueron decretados, más las razones expuestas anteriormente es lo que a vuestra Comisión le pide dar paso al proyecto en cuestión.

En virtud de lo cual os propone:

Archívese el proyecto de ley de ley "por la cual se reintegra una suma" y dígame al señor Secretario de Gobierno y Justicia que envíe al señor Procurador General de la Nación copia de las Resoluciones y Decretos sobre Auxilios y Gratificaciones expedidos por el Ejecutivo del 10 de Enero de 1911 al 30 de Septiembre de este año, para que éste funcione resuelva si tales Decretos y Resoluciones están de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, y exija la responsabilidad a que hubiere lugar en caso contrario.

Vuestra Comisión

E. Adames V.

Panamá, Octubre 16 de 1912.

Honorables Diputados:

La Convención consular que la República de Panamá, ha celebrado con los Países Bajos viene a facilitar en lo futuro las buenas relaciones comerciales entre nuestro país y las colonias holandesas, una vez que en dicha Convención se fijan y establecen los preceptos a que han de sufe-

tarse nuestros consules en el ejercicio de sus funciones en las dichas colonias holandesas.

Comandando Vuestra Comisión que esta Convención es de utilidad para el buen servicio consular del país, os propone:

"Dese segundo debate al proyecto de ley que aprueba una Convención consular con los Países Bajos."

Vuestra Comisión,

Panamá, Octubre 18 de 1912.

Ciro L. Urriola.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE FOMENTO.

DECRETO NUMERO 61 DE 1912

(de 7 de Octubre)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese Capataz de Presos rematados al servicio de Obras Públicas, al señor Damián Escala.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. Acevedo.

DECRETO NUMERO 62 DE 1912

(de 8 de Octubre)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrense los siguientes empleados en la Sección Cuarta adjunta a la Secretaría de Fomento:

Archivero, al señor Vicente Ives Land;

Capataz de Obras Públicas, al señor Ernesto Latorre; y

Apuntador, al señor Luis Avilés P.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. Acevedo.

DECRETO NUMERO 63 DE 1912

(de 8 de Octubre)

por el cual se hacen dos nombramientos en la Dirección General de Estadística.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese Oficial 2.º de la Sección Comercial y Oficial 2.º de la misma, a la Señora Teresa

L. v. de Prieur y a la señorita María Pérez, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. Acevedo.

DECRETO NUMERO 64 DE 1912

(de 9 de Octubre)

por el cual se suspende la ejecución de varias obras públicas y se declaran insubsistentes algunos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y teniendo en cuenta que la penuria por que atraviesa el Tesoro Nacional no permite continuar todas las obras públicas que se ejecutan en el País, y que son innecesarios varios de los empleados existentes.

Decreta:

Artículo 1.º.—Suspendanse los trabajos que por cuenta de la Nación se llevan a cabo actualmente en las distintas Secciones de la República, con excepción del Mercado y Muelle, de esta ciudad.

Artículo 2.º.—Decláranse insubsistentes los nombramientos siguientes:

Ingenieros Divisionarios: señores J. E. Weenden y Carlo Monnicho, de la Segunda y Tercera respectivamente.

Ingenieros Auxiliares: señores Tomás Guardia, H. T. Maude y H. B. Lee.

Parágrafo.—Suprimense, hasta que las necesidades del servicio le requieran, los empleos de Jefe de Agricultura, Inmigración y Colonización y de Inspector de Colonias Agrícolas.

Artículo 3.º.—La Secretaría de Fomento dictará las órdenes del caso a fin de que sea recogido y almacenado convenientemente todo el material que hoy existe en las diversas Secciones de la República, de cuyo material se formará un inventario detallado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. Acevedo.

DECRETO NUMERO 65 DE 1912

(de 9 de Octubre)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección Cuarta adjunta a la Secretaría de Fomento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese Oficial Escribiente de la Sección Cuarta adjunta a la Secretaría de Fomento, al señor Ramiro Arango Jr.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. Acevedo.

DECRETO NUMERO 66 DE 1912

(de 11 de Octubre)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Ramón González, Capataz de Presos rematados, de la Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. Acevedo.

DECRETO NUMERO 67 DE 1912

(de 14 de Octubre)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Estelvin Cerezo V., Jefe de Materiales de la Segunda División, con destino a la Provincia de Coclé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. Acevedo.

DECRETO NUMERO 68 DE 1912

(de 14 de Octubre)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Pedro J. de Icaza, Tesorero del Hospital Santo Tomás, durante el tiempo que dure la licencia concedida al titular, señor Diego de Icaza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. Acevedo.

DECRETO NUMERO 69 DE 1912

(de 14 de Octubre)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Secretaría de Fomento.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1.º.—Nómbrese a los señores Abelardo Tapia y Ramón Alba, Primero y Segundo Jefes del Servicio de Aseo de esta ciudad, respectivamente, con derecho a sueldo desde el 1.º de los corrientes.

Artículo 2.º.—A los señores José Manuel Escobar y Molisés Bander, Capataces de Obras Públicas, con la asignación mensual de B. 75.00 el primero y B. 60.00 el segundo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. Acevedo.

DECRETO NUMERO 70 DE 1912

(de 15 de Octubre)

por el cual se hacen dos nombramientos en la Secretaría de Fomento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1.º.—Nómbrese al señor Cruciano Franceschi, Jefe de Materiales de la Tercera División.

Artículo 2.º.—Al señor Samuel Schwartz, Capataz de Presos rematados de la Provincia de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. Acevedo.

DECRETO NUMERO 71 DE 1912

(de 15 de Octubre)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Nicanor Bernal, Cadenero de la Segunda División, en remplazo del señor Abel Bernal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. Acevedo.

DECRETO NUMERO 72 DE 1912

(de 18 de Octubre)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos.



El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Decreto:

Artículo único.—Decláranse insub-
sistentes, en la Secretaría de Fomen-
to, los empleados siguientes:

Modesto Dutary, Pagador, en Soná;
Jorge Berbey, Pagador, en Los San-
tos;

José P. Palma, Pagador, en Chiri-
quí;

Julio Arango, Cadenero, en Chiri-
quí;

Agustín Díaz, Capataz de Obras Pú-
blicas, en Veraguas;

C. Saavedra Zárate, Capataz de O-
bras Públicas, en Chiriquí;

Domingo de Puy, Capataz de Obras
Públicas, en Chiriquí;

Félix y Donato González, Capataces
de Obras Públicas, en Panamá, y

Pedro B. López, Sobrestante, en Ve-
raguas;

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho
días del mes de Octubre de mil nove-
cientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. Acevedo.

RESOLUCION NUMERO 89.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Fo-
mento.—Sección Primera.—Resolu-
ción Número 89.—Panamá, Octubre
3 de 1912.

El 13 de Septiembre del presente
año, celebró esta Secretaría un con-
trato con el señor Abelardo Tapia pa-
ra el aseo y riego de las calles de es-
ta ciudad, por un período de dos (2)
años que comenzó a correr el día pri-
mero de los corrientes.

Dicho contrato contiene estipula-
ciones precisas para el barrido, la
limpieza y riego de las calles que son
obligatorias para el Contratista y pa-
ra el Gobierno.

Ahora bien, según convenio cele-
brado por nuestro Gobierno con el de
los Estados Unidos de Norte Améri-
ca, contenido en la orden Ejecutiva
de fecha 3 de Diciembre de 1904, ex-
pedida por el Ministerio de Guerra
de aquella Nación, la República de
Panamá concedió facultad a las au-
toridades de la Zona del Canal para
ejercer jurisdicción inmediata y com-
pleta en asuntos de sanidad, tanto
en esta Capital como en la ciudad de
Colón; jurisdicción que ha venido ha-
ciéndose efectiva hasta la fecha, sin
tropiezo alguno, por cuanto no lo han
presentado las autoridades de Pana-
má.

Pero cabe observar que si se man-
tiene en vigor el contrato celebrado
con el señor Tapia, pueden llegar
a presentarse dificultades que convie-
ne prevenir en oportunidad. Si la ofi-
cina de Sanidad Americana, en ejer-
cicio perfecto de sus facultades, soli-
cita del Gobierno de Panamá la a-
dopción de medidas sanitarias que no
se ajustaron en un todo a los térmi-
nos del contrato arriba mencionado,
vendría a presentarse un conflicto
bien con el Departamento de Sanidad
o con el Contratista, toda vez que am-
bos podrían exigir del Gobierno el
cumplimiento de lo pactado, ya en los
Reglamentos de Sanidad, ya en el con-
trato que se examina.

Esto pone de manifiesto que el ser-
vicio de aseo en esta ciudad no debe
llevarse a cabo por contrato sino ad-
ministrativamente, pues sólo así es-
tá el Gobierno en capacidad para in-
troducir, con entera libertad de ac-
ción, cualquier reforma que pueda exi-
gir la Oficina de Sanidad de la Zona
del Canal.

Por las razones que anteceden,

Se resuelve:

Proponer al señor Abelardo Tapia
la rescisión del contrato número 59
celebrado por el con esta Secretaría el
13 de Septiembre último.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. Acevedo.

RESOLUCION NUMERO 90.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Fo-
mento.—Sección Primera.—Resolu-
ción Número 90.—Panamá, 10 de
Octubre de 1912.

El señor Abelardo Tapia, en escri-
to de fecha 9 del presente, manifies-
ta a esta Secretaría su conformidad
con la propuesta que se le ha hecho
para "rescindir" el contrato número 59
del 13 de Septiembre, sobre el bari-
do y riego de esta ciudad; pero ha-
ce presente que acepta tal rescisión,
siempre y cuando que se lleve a ca-
bo igualmente la cancelación del o-
tro contrato, número 65, celebrado por
el con el Gobierno y que se roza in-
timamente con el del aseo. Agrega
Tapia que basado en el contrato so-
bre aseo de la ciudad que tenía ya
hecho, firmó el número 65, sobre su
ministro de carretas, y que por con-
siguiente cancelándose el primero, le
sería perjudicial, mantener en vigor
el segundo.

Este Despacho estima justas las ra-
zones aducidas por el señor Tapia, y co-
mo no es posible mantener el primer
contrato sobre aseo, en virtud de
las consideraciones que se adujeron
en la Resolución número 89, precisa
es convenir con la nueva rescisión
que propone el memorialista.

Por tanto,

Se resuelve:

Dígaselo al señor Abelardo Tapia
que el Gobierno da su asentimiento
para llevar a cabo la rescisión del
contrato número 65 celebrado con el
el 19 de Septiembre último.

Ahora bien, como no militan con
relación al suministro de carretas, los
motivos de conveniencia para verifi-
car el trabajo por administración, que
sí existen con el aseo, se dispone lla-
mar a licitación por un término de
treinta (30) días, para la celebración
de un nuevo contrato sobre el su-
ministro de vehículos para el servi-
cio del aseo.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. Acevedo.

**TESORERIA GENERAL
DE LA REPUBLICA.**

ESTADO DE CAJA DE LA TESO-
RIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Existencia anterior B. 44.804,10

Entradas de hoy 3.637,24½

Suma 48.441,34½

Salidas de hoy 2.515,35½

Existencia para mañana 45.925,99

DEMOSTRACION:

Oro americano B. 7.203,52

Plata panameña 10.416,88

Monedas de nickel 3.158,21

Agentes Fiscales 147,38

Varios documentos 25.000,00

45.925,99

Panamá, 19 de Octubre de 1912.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA DE LA TESO-
RIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Existencia anterior B. 45.925,99

Entradas de hoy 5.308,83½

Suma 51.229,81½

Salidas de hoy 2.550,08

Existencia para mañana 48.879,73½

DEMOSTRACION:

Oro americano B. 8.542,43

Plata panameña 12.031,71½

Monedas de nickel 3.158,21

Agentes Fiscales 147,38

Varios documentos 25.000,00

48.879,73½

Panamá, 21 de Octubre de 1912.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA DE LA TESO-
RIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Existencia anterior B. 48.879,73

Entradas de hoy 2.429,91

Suma 51.309,64

Vienen B. 51.309,64.

Salidas de hoy 3.151,05

Existencia para mañana 48.158,59

DEMOSTRACION:

Oro americano B. 10.552,90

Plata panameña 19.233,45

Monedas de nickel 3.170,41

Agentes Fiscales 201,83

Varios documentos 25.000,00

48.158,59

Panamá, 22 de Octubre de 1912.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA DE LA TESO-
RIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Existencia anterior B. 48.158,59

Entradas de hoy 3.558,57

Suma 51.717,16

Salidas de hoy 4.107,79

Existencia para mañana 47.609,37

DEMOSTRACION:

Oro americano B. 11.735,84

Plata panameña 6.465,79

Monedas de nickel 3.197,41

Agentes Fiscales 210,33

Varios documentos 25.000,00

47.609,37

Panamá, 23 de Octubre de 1912.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

**DIRECCION GENERAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS**

DECRETO NUMERO 127

(de 15 de Octubre de 1912)

por el cual se declara insubsistente
un nombramiento y se llena la va-
cante.

El Director General de Correos y
Telégrafos,

en uso de sus facultades legales.

Decreto:

Artículo único.—Decláranse insubsis-
tente el nombramiento hecho en la
señorita Clara Calandre, para Tele-
grafista Ayudante de la Oficina Cen-
tral y nómbrase en su reemplazo a
la señorita Matilde Briceño.

C. Lominet P

